

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

Año CI

B.O. N° 121

29 de Octubre de 2018



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

Sitio web:
boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:
boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD - DVD - Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente
.....



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 7079-ISPTyV/2018.-
EXPTE N° 516-480/1987.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUL. 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Rectifícase el Artículo 2° del Decreto N° 5871-ISPTyV/2017, el que quedará redactado de la siguiente manera:
"ARTICULO 2°.- Adjudicase, a **TÍTULO GRATUITO**, a favor de la Sra **QUISPE, Cecilia Trigidia, D.N.I. N° 13.325.992**, el terreno fiscal individualizado como **Lote 24, Manzana 14, Padrón A-60.997, Matrícula A-16.382**, ubicado en Barrio Bajo La Viña, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy".-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7387-ISPTyV/2018.-
EXPTE N° 614-370/02.-
Agreg. N° 2889-D-1971.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 AGO. 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Téngase por culminado el proceso de expropiación dispuesto por el Decreto N° 480-H-1972 de fecha 4 de febrero de 1972 de la fracción donde se emplaza el Campamento de la Dirección Provincial de Vialidad en el Río La Almona - Ruta N° 2 de acuerdo al Plano de Mensura de Fracción aprobado por Resolución N° 104/77 de la Dirección Provincial de Inmuebles.-
ARTÍCULO 2°.- Por Registro Inmobiliario de la Dirección Provincial de Inmuebles procedase a la anotación marginal del presente Decreto.-
ARTÍCULO 2°.- Autorízase a Escribanía de Gobierno a confeccionar los instrumentos notariales pertinentes a los efectos de su registración.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7389-ISPTyV/2018.-
EXPTE N° 468-I/1987.-
Expte. Agreg. N° 0516-454/1994.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 AGO. 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Téngase por Cancelado el precio del Lote Fiscal 08 de la Manzana 310, Padrón A-63.072, ubicado en calle Guerrero N° 1687 del B° Alto Comedero, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, por parte de la Sra. Lorenza López, DNI N° 5.602.923, por los motivos expuestos en el exordio.-
ARTÍCULO 2°.- Facultar a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos de la Provincia de Jujuy para que proceda a otorgar la correspondiente Escritura de Carta de Pago y Levantamiento de Hipoteca, a favor de la Sra. Lorenza López, DNI N° 5.602.923.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION CONJUNTA N° 9623-E-S/2018.-
EXPTE N° NJ-1082-315-17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUL. 2018.-
LOS MINISTROS DE EDUCACIÓN Y SALUD

RESUELVEN:
ARTÍCULO 1°.- Autorízase la implementación por la cohorte 2018 de la carrera "**ENFERMERIA PROFESIONAL**" del Instituto Superior en Ciencias de la Salud, localización San Salvador de Jujuy, identificado con CUE N° 3800928-00, conforme al Diseño Curricular Jurisdiccional de la carrera aprobado por Resolución 0801-E/S/16.-
ARTÍCULO 2°.- Dispónese, que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título de "**ENFERMERO/A PROFESIONAL**", la Estructura Curricular de la carrera "**ENFERMERIA PROFESIONAL**" conforme al Diseño Curricular aprobado mediante Resolución N° 0801-E/5/16 y modificado por la Resolución N° 8175-E/S/18, a partir de la cohorte 2018.-
ARTÍCULO 3°.- Déjase establecido que el Instituto Superior en Ciencias de la Salud, localización San Salvador de Jujuy, deberá dar estricto cumplimiento a los requisitos de funcionamiento de la carrera Enfermería Profesional establecidos en el "**DOCUMENTO MARCO DE REFERENCIA PROVINCIAL PARA LA FORMACION DEL TECNICO SUPERIOR DE SALUD**" aprobado por Resolución N° 012634-S/13.-

ARTICULO 4°.- Dispónese que la Dirección de Educación Privada y la Dirección de Educación Superior serán los órganos de contralor ante lo dispuesto en el Artículo precedente.-

ARTICULO 5°.- Procédase por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

Dr. Gustavo Alfredo Bouhid
Ministro Salud

RESOLUCION CONJUNTA N° 9727-E-S/2018.-
EXPTE N° NJ-1082-388-17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 JUL. 2018.-
LOS MINISTROS DE EDUCACIÓN Y SALUD

RESUELVEN:
ARTÍCULO 1°.- Autorízase la implementación de la carrera "**ENFERMERÍA PROFESIONAL**" en el Instituto Superior en Formación, Capacitación y Superación "**LIC. MYRIAM BEATRIZ GLOSS**", localizado en la ciudad de La Quiaca e identificado con CUE N° 3800814-02, por la cohorte 2018, con una (1) Comisión de 50 alumnos, conforme al Diseño Curricular Jurisdiccional de la carrera aprobada por Resolución 0801-E/S/16 y modificado por la Resolución N° 8175-E/S/18.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título "**ENFERMERO/A PROFESIONAL**", de los egresados de la cohorte 2018 de la carrera "**ENFERMERÍA PROFESIONAL**" del Instituto Superior en Formación, Capacitación y Superación "**LIC. MYRIAM BEATRIZ GLOSS**" localizado en la ciudad de La Quiaca, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado mediante Resolución N° 0801-E/S/16 y modificado por la Resolución N° 8175-E/S/18.-

ARTÍCULO 3°.- Procédase por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

Dr. Gustavo Alfredo Bouhid
Ministro Salud

RESOLUCION N° 10170-E/2018.-
EXPTE N° NJ-1082-419-17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 SET. 2018.-
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:
ARTÍCULO 1°.- Apruébese el Diseño Curricular de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN ACCIDENTOLOGÍA Y PREVENCIÓN VIAL**" del Instituto de Educación Superior Nuevo Horizonte, localización San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800937-00, que se incorpora como Anexo Único del presente Acto Resolutivo, por la cohorte 2018 con una (1) comisión.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Instituto de Educación Superior Nuevo Horizonte, la implementación del Diseño Curricular de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN ACCIDENTOLOGÍA Y PREVENCIÓN VIAL**" por la cohorte 2018 con una (1) comisión aprobada por el Artículo 1° del presente Acto Resolutivo.-

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título "**TÉCNICO SUPERIOR EN ACCIDENTOLOGÍA Y PREVENCIÓN VIAL**" de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN ACCIDENTOLOGÍA Y PREVENCIÓN VIAL**" del Instituto de Educación Superior Nuevo Horizonte, localización San Salvador de Jujuy, por la cohorte 2018, la Estructura Curricular que forma parte del Anexo Único.-

ARTÍCULO 4°.- Procédase por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 10227-E/2018.-
EXPTE N° 1050-1790-14.-
AGREG. EXPTE. N° 1050-1793/14.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 SET. 2018.-
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:



ARTÍCULO 1°.- INCORPORASE a la Enseñanza Oficial al "Jardín Independiente "Pbro. Francisco Contamin", CUE/ANEXO N° 3801001-00 de propiedad del Obispado de Jujuy, ubicado en Av. Juan José Castro sin, de la Localidad de Santa Clara, Departamento Santa Bárbara, en virtud de lo expuesto en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- DISPONESE que anualmente se realice por el área competente de este Ministerio, el estricto contralor a la institución educativa que se incorpora a la enseñanza oficial por el Artículo 1° del presente acto resolutivo:

-Contralor institucional en lo legal, pedagógico, contable y técnico, debiendo cumplimentar el interesado en tiempo y forma con la presentación de toda la documentación y/o actualización que le sea requerida.

ARTÍCULO 3°.- QUEDA EXPRESAMENTE PROHIBIDA la transmisión, cesión o transferencia por cualquier título de la presente resolución de incorporación a la enseñanza oficial del "Jardín Independiente "Pbro. Francisco Contamin" a terceros, la extensión de la misma a otros establecimientos de propiedad del Obispado de Jujuy o el cambio de nombre de la Institución o el cambio de domicilio sin previa autorización ministerial bajo apercibimiento de ley.-

ARTÍCULO 4°.- EL INCUMPLIMIENTO de las disposiciones de la presente Resolución por parte del propietario o de la institución conllevará inmediatamente la caducidad de la presente incorporación y reconocimiento de la enseñanza oficial.-

ARTÍCULO 5°.- NOTIFIQUESE por Jefatura de Despacho al Obispado de Jujuy, del presente acto resolutivo.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 10264-E/2018.-

EXPTE. N° NB-1058-132-18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 SET. 2018.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la conformación del Equipo Jurisdiccional de la Transformación de la Educación Secundaria en la Provincia de Jujuy.-

ARTÍCULO 2°.- Confórmese el Equipo Jurisdiccional de la Transformación de la Educación Secundaria por los agentes que se mencionan a continuación: Directora de Nivel Secundario: Lic. Silvina Guadalupe Camusso, DNI: 16.478.085; Directora de Planeamiento Educativo: Lic. María Guadalupe Bravo Almonacid, DNI: 31.817.112; Jefa //

del Área de Sistemas: Lic. Analía Noemí Herrera Cognetta, DNI: 16.631.258; Pro Secretaria de Nivel Secundario: Lic. Analía Bru, DNI: 16.347.465; Asesora Técnico Pedagógica de la Secretaría de Gestión: Prof. María Fabiola Recchiuto, DNI: 25.849.519; Coordinadora de Departamento de Desarrollo Curricular: Prof. Claudia Marcela Gámez Moreno, DNI: 23.053.732; Supervisor General de Nivel Secundario: Prof. Juan Carlos Sánchez, DNI: 13.284.477; Área de Programación de Planeamiento Educativo: Esp. Silvia Rivero, DNI: 13.550.413; Referente de Formación Situada de Nivel Secundario: Lic. Patricia Cristina Suse Oliveros DNI: 25.613.516; Referente de PMI: Prof. Fabiola María del Huerto Genovece DNI: 29.653.300.-

ARTÍCULO 3°.- Nombrase Coordinadora del Equipo que lleva adelante la Transformación de la Secundaria a la Directora de Nivel Secundario, Lic. Silvina Guadalupe Camusso, DNI: 16.478.085.-

ARTÍCULO 4°.- Apruébase el Anexo I "Roles y funciones del Equipo Jurisdiccional de la Transformación de la Educación Secundaria", y el Anexo II "Propuesta de Formación-Escuela de Gobierno 2018" como parte integrante de la presente.-

ARTÍCULO 5°.- Procédase a notificar por Jefatura de Despacho de la presente resolución a la Secretaría de Gestión Educativa, a la Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, y a la Dirección de Educación Secundaria;

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 10476-E/2018.-

EXPTE N° 1050-1051-17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 OCT. 2018.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dése Anuencia al pedido de Traslado Definitivo Interjurisdiccional a la Provincia de Salta, efectuado por la Sra. Mercedes Elizabeth Magno — D.N.I. N° 24.790.086, Maestra de Grado, carácter Titular de la Escuela N° 459 "Obispo Marcelo Palentini" de la Ciudad de Palpalá, Provincia de Jujuy, en virtud de lo expuesto en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Solicitase a las autoridades Educativas de la Provincia de Salta considerar el presente traslado en las condiciones de la Resolución N° 55/08 del Consejo Federal de Educación homologado por Decreto Nacional N° 134/2009.-

ARTÍCULO 3°.- Déjase establecido que por razones presupuestarias en tanto la Provincia de destino se haga cargo de la liquidación y pago de sueldo, el

traslado será de carácter definitivo, solicitando la remisión a este Ministerio de Educación de la correspondiente resolución a fin de gestionar la baja de los cargos.-

ARTÍCULO 4°.- Determinase que por Dirección de Educación Primaria se notifique a la interesada que deberá mantener normal situación de revista hasta tanto la jurisdicción territorial de destino acepte el traslado.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 10511-E/2018.-

EXPTE. N° 1050-1106-18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 OCT. 2018.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designase como Jurado que entenderá en Concurso de Oposición y Antecedentes para cubrir los cargos vacantes de Supervisores Técnicos de Zona de los Niveles de Educación Inicial, Primario, de Educación de la Modalidad Especial y del Área de Educación Física, a los siguientes profesionales:

TITULARES	REF.	SUPLENTES	REF.
Mag. Miriam Goldszier D.N.I. N° 20.206.097	Magister en Sociedad de la Información y el Conocimiento. Licenciada en Ciencias de la Educación.	Prof. María Rosa de Lourdes Gutiérrez D.N.I. N° 16.347.550	Profesora en Ciencias de la Educación.
Prof. Ana María Zicarelli D.N.I. N° 14.550.654	Maestra de Jardín. Profesora de Psicología, Filosofía y Pedagogía. Licenciada en Gestión de Instituciones Educativas.	Prof. María de los Angeles Albuixech D.N.I. N° 11.689.926	Profesora de Educación Pre-escolar. Supervisora jubilada.
Prof. Claudia Elisa García Legrand D.N.I. N° 14.804.286	Profesora en Discapacitados Mentales. Diplomada en Educación Inclusiva.	Prof. Azucena del Carmen Coletti D.N.I. N° 11.664.930	Profesora en Discapacitados Mentales.
Prof. Rosario Clemencia Navarro Castillo D.N.I. N° 6.171.378	Profesora de Educación Física.	Prof. Raúl Horacio Perea D.N.I. N° 13.494.287	Profesor de Educación Física.
Prof. Marina Angélica Méndez D.N.I. N° 12.139.501 (electa por los concursantes)	Profesor para la Enseñanza Primaria. Supervisor titular en actividad.	Prof. Elva Liliana Josefina Domínguez D.N.I. N° 11.663.636 (electa por los concursantes)	Profesora de Educación Pre-escolar. Supervisor titular en actividad.

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 152-SUSEPU/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 OCT. 2018.-

Cde. Expte. N° 0630-0427/2018.-

VISTO:

El Expediente de referencia caratulado: "CDE. A NOTA GC N° 522/2018 EJE SA E/ MEMORIA DE CALCULO DEL CUADRO TARIFARIO DEL TRIMESTRE NOVIEMBRE 2018 – ENERO 2019."; y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 04 de Octubre del corriente año, el Gerente Comercial de EJE SA remite a consideración de este Organismo las memorias de cálculo del Cuadro Tarifario a regir en el período trimestral NOVIEMBRE 2018 – ENERO 2019 y el Balance ex post de precios correspondiente al período comprendido entre el 1° de Mayo y el 31 de Julio de 2018, en el marco de lo dispuesto por el Subanexo 2 Procedimiento para la determinación del Cuadro Tarifario del Contrato de Concesión y la Disposición SSEE N° 75/2018 que aprueba la Reprogramación Trimestral de Invierno para el MEM elevada por CAMMESA, solicitando se ordene el proceso de Consulta Pública.

Que, fundamenta tal solicitud en el hecho de que al efectuar la actualización semestral (Marzo – Septiembre 2018) del Valor Agregado de Distribución (VAD), el Indicador de Variación Testigo (IVT) al 31/08/2018 muestra (en los 5 primeros meses del semestre) una variación superior al 14%.

Que, remitidas las actuaciones a informe de la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos, emite opinión manifestando que se debe convocar a Consulta Pública toda vez que se verifica que al aplicar el Anexo B, Subanexo 2 del Contrato de Concesión, el Índice de variación semestral testigo produjo una variación mayor al 14%.

Que, asimismo, entiende importante destacar que el indicador testigo toma como referencia las variaciones de los índices IPIM (Índice de Precio Interno al Por Mayor) y el ISSP (Índice del Salario) publicados por el INDEC, y se utiliza para



determinar si corresponde la redeterminación de los costos de los parámetros involucrados en la actividad de distribución, es decir, que afecta solo al VAD, y que las variaciones que pudiesen ocurrir en los precios de referencia de la Energía y el Transporte de Energía en el Mercado Mayorista Eléctrico por disposición de la Secretaría de Energía de la Nación no son objeto de la Consulta Pública solicitada. Que, luego de analizar la normativa aplicable, Asesoría Legal considera que en aplicación de lo dispuesto por el numeral 7.5. Proceso de Revisión de Costos del Subanexo 2, Anexo B del Contrato de Concesión de EJE SA, resulta procedente convocar la Consulta Pública requerida por la Distribuidora, conforme el procedimiento establecido por la Resolución N° 156-SUSEPU/2011, toda vez que surge del informe elaborado por la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos que el Índice de Variación Semestral Testigo produjo una variación mayor al 14%. Por ello, en ejercicio de las facultades que le son propias;

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Convocar a CONSULTA PÚBLICA, la que tendrá por objeto poner a consulta de la opinión pública la Redeterminación de los Parámetros del Costo propio de Distribución, de los Gastos de Comercialización, de los Otros Cargos y de los Costos Propios de Generación del Sistema Aislado La Quiaca, propuesto por EJE SA, conforme a los antecedentes agregados en el Expediente N° 0630-427/2018.-

ARTÍCULO 2°.- La Consulta Pública convocada se llevará a cabo desde el 05 al 20 de Noviembre de 2018 inclusive, o primer día hábil siguiente si éste fuere declarado inhábil, en la Oficina Administrativa habilitada en sede de la SUSEPU, sita en calle Las Heras N° 213, de Lunes a Viernes, en el horario de 08:00 hs. a 13:00 hs. Se hace saber que su procedimiento se regirá por las disposiciones de la Resolución N° 156-SUSEPU/2011 y las normas de funcionamiento que como Anexo I forman parte de la presente.-

ARTÍCULO 3°.- Conforme lo dispone el Artículo 6° inc. b) del Anexo de la Resolución N° 156-SUSEPU/2011, designar como INSTRUCTOR COORDINADOR al Ingeniero Jorge Guillermo Cheli, profesional que se encuentra a cargo de la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos, disponiendo que ante razones extraordinarias o de fuerza mayor, el mismo en su función de Instructor Coordinador para el que fuera designado, será reemplazado por la Dra. Ana Inés Melé, Jefa del Dpto. Legal, mientras dure la ausencia transitoria o impedimento que la motiva.-

ARTÍCULO 4°.- En cumplimiento de lo establecido por el Artículo 7° de la norma citada, difundir la convocatoria a Consulta Pública, ordenando su publicación por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en diarios de circulación de la Provincia, así como su emisión en radios locales.-

ARTÍCULO 6°.- Quienes deseen inscribirse como participantes de la Consulta Pública deberán hacerlo de conformidad al Artículo 9° del Anexo de la Resolución N° 156-SUSEPU/2011, desde el 12 al 14 de Noviembre de 2018 inclusive, o primer día hábil siguiente si éste fuere declarado inhábil, hasta horas 12:00, en la Oficina Administrativa Habilitada en Sede de la SUSEPU, sita en calle Las Heras N° 213.-

ARTÍCULO 7°.- Todos los antecedentes y la documentación que dieran origen a la CONSULTA PÚBLICA convocada con la finalidad de someter a consideración de la opinión pública la Redeterminación de los Parámetros del Costo propio de Distribución, de los Gastos de Comercialización, de los Otros Cargos y de los Costos Propios de Generación del Sistema Aislado La Quiaca, propuesta por EJE SA, agregados en el Expediente N° 0630-427/2018, se encuentran a disposición de los interesados en la página web de este Organismo: www.susepu.jujuy.gob.ar, en el link Consulta Pública y en las oficinas de esta Superintendencia, desde el día 05 de Noviembre de 2018.-

ARTÍCULO 8°.- Publicar en el Boletín Oficial. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Servicios Energéticos, del Usuario y Dpto. Legal. Remitir copia a: Legislatura de la Provincia de Jujuy, Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Defensor del Pueblo de Jujuy y EJE S.A. Cumplido archívese.-

Ing. Esp. Héctor Rafael Simone
Presidente SU SE PU

**ANEXO I
NORMAS DE FUNCIONAMIENTO**

ARTÍCULO 1°.- Habilitar el REGISTRO DE PARTICIPANTES de la CONSULTA PÚBLICA, convocada para poner a consulta de la opinión pública la Redeterminación de los Parámetros del Costo propio de Distribución, de los Gastos de Comercialización, de los Otros Cargos y de los Costos Propios de Generación del Sistema Aislado La Quiaca, propuesta por EJE SA; desde el 12 al 14 de Noviembre de 2018 inclusive, o primer día hábil siguiente si éste fuere declarado inhábil, hasta horas 12:00.-

ARTÍCULO 2°.- Sin perjuicio de las publicaciones ordenadas en cumplimiento de lo establecido por el Artículo 7° del Anexo de la Resolución N° 156-SUSEPU/2011, la presente convocatoria a Consulta Pública se difundirá por todos los medios que contribuyan a su mayor conocimiento por parte de la población.-

ARTÍCULO 3°.- De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 9° del Anexo de la Resolución N° 156-SUSEPU/2011, los participantes de la Consulta Pública deberán presentar sus sugerencias, opiniones, observaciones y comentarios, por escrito, sobre el tema sometido a consideración, acompañando, si así lo deciden las

pruebas o documentos con que cuenten, hasta el día 20 de Noviembre de 2018 inclusive, o primer día hábil siguiente si éste fuere declarado inhábil, en la Oficina Administrativa habilitada en sede de la SUSEPU, sita en calle Las Heras N° 213, de Lunes a Viernes, en el horario de 08:00 hs. a 13:00 hs.-

ARTÍCULO 4°.- Los participantes inscriptos podrán solicitar la producción de pruebas, las que serán resueltas por acto fundado y sin lugar a recurso alguno, en los tres (3) días corridos posteriores al vencimiento del plazo de inscripción.-

ARTÍCULO 5°.- Los participantes deberán constituir domicilio legal en un radio de tres (3) kilómetros del asiento de la SUSEPU, donde serán válidas todas las notificaciones.-

ARTÍCULO 6°.- Podrá ser participante toda persona física o jurídica, de carácter público o privado, las Organizaciones de Usuarios y Consumidores reconocidas por la Autoridad Administrativa Provincial, conforme lo establecido por la Ley N° 24.240, y el Defensor del Pueblo, que invoque un interés legítimo o un derecho subjetivo, simple o difuso. Su participación podrá realizarse personalmente o por representante debidamente acreditado, con o sin patrocinio letrado.-

ARTÍCULO 7°.- La Oficina Administrativa habilitada facilitará a los interesados un FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN para su participación en la Consulta Pública, en el que se consignarán todos los datos requeridos; entregando un CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN en el que constará el número de inscripción en el Registro de Participantes, y la recepción de informes y documentos.-

ARTÍCULO 8°.- Poner a disposición de los interesados para su consulta en la Oficina Administrativa habilitada al efecto el Expediente de la Convocatoria a Consulta Pública, en legajo de copias, y la documentación técnica respectiva, desde el día 05 de Noviembre de 2018, de Lunes a Viernes en el horario de 08:00 hs. a 13:00 hs. Sin perjuicio de lo cual, los interesados contarán con la documentación que sustente la Redeterminación de los Parámetros del Costo propio de Distribución, de los Gastos de Comercialización, de los Otros Cargos y de los Costos Propios de Generación del Sistema Aislado La Quiaca, propuesta por EJE SA, en la página Web del Organismo: www.susepu.jujuy.gob.ar como así también a todos aquellos participantes que lo deseen, se les suministrará una copia de la documentación citada, en soporte magnético.-

Ing. Esp. Héctor Rafael Simone
Presidente SU SE PU

29/31 OCT. 02 NOV. LIQ. N° 15877 \$155,00.-



LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

**GOBIERNO DE JUJUY
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS
TIERRA Y VIVIENDA.-
AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.-**

Tipo de Contratación: Licitación Pública N° 10/2018.-

Objeto: Adquisición de 621 Tn. Policloruro de Aluminio Líquido Temporada Alta.-

Expediente N° 622-132/2018.-

Fecha y Hora de Apertura 06/11/2018 Hs. 12:00.-

Lugar de Recepción y Apertura de Ofertas: Agua Potable de Jujuy S.E.-Alvear 941-CP. 4600-San Salvador de Jujuy - Tel. 0388-4228099.

El acto de apertura de las ofertas se realizarán en presencia de los oferentes y serán recibidas hasta una hora antes del día de apertura de cada licitación en Alvear 941 S. S. de Jujuy.

Valor del Pliego: Sin costo

Consulta de Pliego: Agua Potable de Jujuy S.E.- Alvear 941-CP. 4600 -San Salvador de Jujuy. Tel. 0388-4228099, ó www.aguapotable.jujuy.gob.ar.

19/22/24/26/29 OCT. LIQ. N° 15745 \$875,00.-



**GOBIERNO DE JUJUY
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS
TIERRA Y VIVIENDA.-
AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.-**

Tipo de Contratación: Licitación Pública N° 11/2018.-

Objeto: Adquisición de 372 Tn. Sulfato de Aluminio Sólido Temporada Alta.-

Expediente N° 622-133/2018.-

Fecha y Hora de Apertura: 06/11/2018 Hs. 10:00.-

Lugar de Recepción y Apertura de Ofertas: Agua Potable de Jujuy S.E.- Alvear 941-CP. 4600 - San Salvador de Jujuy - Tel. 0388-4228099.

El acto de apertura de las ofertas se realizarán en presencia de los oferentes y serán recibidas hasta una hora antes del día de apertura de cada licitación en Alvear 941 S. S. de Jujuy.

Valor del Pliego: Sin costo

Consulta de Pliego: Agua Potable de Jujuy S.E.-Alvear 941- CP. 4600- San Salvador de Jujuy. Tel. 0388-4228099, ó www.aguapotable.jujuy.gob.ar

19/22/24/26/29 OCT. LIQ. N° 15746 \$875,00.-



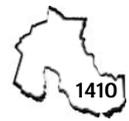
CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

TRANSPORTE FUTURO S.R.L. - En San Salvador de Jujuy, a los 19 días del mes de Octubre del año 2018, El Sr. Socio-Gerente Oscar Darío Separio D.N.I. N° 16.682.256 representante de la Empresa de Transporte FUTURO S.R.L. convoca a ASAMBLEA ORDINARIA para la elección de autoridades y/o renovación de comisión directiva, la que llevara a cabo el día 10 de Noviembre del año 2018 a hs. 8.30 en el domicilio legal de la firma sito en calle Salta N° 908 con el siguiente orden del día: 1.- Constitución y Registro de Asamblea y Asociados.- 2.- Elección y/o Renovación de los integrantes de la Comisión Directiva: Cargo de Gerente, Secretario General y Tesorero.- 3.- Suscripción del Acta por los socios presentes.- Fdo. Oscar D. Serapio - Gerente General.-

24/26/29 OCT. LIQ. N° 15761 \$900,00.-

Instrumento Constitutivo de "JAI SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS".- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, República Argentina, el día 10 de Octubre de 2018, la Sra. ALEJANDRA MARCELA SILES, D.N.I. N° 23.946.726, Clave de Identificación Tributaria N° 27-23.946.726-7 Argentina, Divorciada, de 44 de edad, de profesión Comerciante, con domicilio en Lote 5. Manzana 85 del barrio Bajo la Viña N° 1.516 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, la cual resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes: ESTIPULACIONES: **ARTÍCULO PRIMERO.** Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina "JAI SAS" y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero.- **ARTÍCULO SEGUNDO.** Duración: El plazo de duración de la sociedad es de Noventa y Nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.- **ARTÍCULO TERCERO.** Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, comercialización, intermediación y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (1) INDUMENTARIA Y TEXTIL mediante las siguientes actividades: a) Fabricación, elaboración, transformación, compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de ropas, prendas de vestir y de la indumentaria, fibras, tejidos, hilados y calzados y las materias primas que los componen; b) Fabricación, comercialización, distribución y venta de toda clase de ropa de vestir o informal, indumentaria de deportes, sus accesorios y cualquier otra clase de mercaderías relacionadas directa o indirectamente con las enunciadas precedentemente; c) Fabricación y comercialización de indumentaria de lencería, de uso interior, prendas de seda, lana, hilo y algodón; d) Explotación de marcas de fábrica, patentes de invención y diseños industriales. (e) Producción, organización, comercialización, promoción y/o explotación de espectáculos públicos y privados, así como desfiles de moda, recitales, show, y todo tipo de eventos relacionados con la promoción de mercaderías. Las actividades compatibles con el logro del objeto incluyen contratación con los artistas, venta de entradas al público y los medios para llevar a cabo la realización de los espectáculos. (2) La realización de todo tipo de servicios relacionados al ramo de la estética corporal y sus afines, para el bienestar y embellecimiento del cuerpo humano, ya sea en el país o en el extranjero, el que se llevará a cabo mediante las siguientes actividades: a) servicios de belleza, peluquería, masajes, manicuría, pedicuría, podología, bronceado artificial, gimnasia, spa, terapias anti estrés, pilates, servicio de relax y todas las actividades derivadas del ejercicio de la medicina estética, tratamientos estéticos y capilares, cosmetológicos, corporales, médicos y actividad física y la concesión de los mismos mediante franquicias comerciales. b) Industriales: mediante el desarrollo, fabricación, comercialización y distribución de toda clase de materias primas, productos y aparatología relacionadas con la estética y belleza de la persona y su mejoramiento de salud a través de aparatología médica o estética. c) Importación y exportación: actuando como importadora y exportadora de todo tipo de productos y aparatología de belleza, estética y afines, que sean necesarios para el cumplimiento y realización del objeto social. d) En aquellos casos en que las leyes o reglamentaciones vigentes requieran títulos universitarios o equivalentes para el desempeño de las actividades enunciadas, los servicios serán prestados por profesionales idóneos con título habilitante para la realización de las mismas, en un todo conforme a la reglamentación que exista en la materia. e) Capacitación: capacitación, asesoramiento y enseñanza a profesionales de la estética y su personal en relación de dependencia en el uso de productos y aparatología de estética personal y en la formación y creación de centros de estética personal.- La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.-

ARTÍCULO CUARTO. Capital: El Capital Social es de pesos ciento veinte Mil (\$120.000,00.-), representando por un mil (1000) acciones ordinarias escriturales de \$120,00 (pesos ciento veinte) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Los socios gozarán de un derecho de preferencia para suscribir las nuevas emisiones de acciones en proporción a sus tenencias, cuando ejercieren sus facultades en los treinta (30) días subsiguientes de notificados fehacientemente de modo personal.- **ARTÍCULO QUINTO.** Mora en la integración. La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.- **ARTÍCULO SEXTO:** Transferencia de las acciones: La transferencia de las acciones será limitada según las siguientes condiciones: Derecho de preferencia de los socios: los socios gozarán de un derecho de adquisición preferente en caso de transferencia de acciones, en proporción a sus tenencias, cuando ejercieren sus facultades en los treinta (30) días subsiguientes de notificados fehacientemente de modo personal de la oferta recibida por el socio que pretenda transferir sus acciones. En caso de fallecimiento de un socio, las acciones se transfieren de pleno derecho a sus herederos.- **ARTÍCULO SÉPTIMO:** Órgano de administración. La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.- **ARTÍCULO OCTAVO:** Órgano de Gobierno. Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptarán por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio represente el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán auto convocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad.- **ARTÍCULO NOVENO:** Órgano de Fiscalización. La sociedad prescinde de la sindicatura.- **ARTÍCULO DÉCIMO:** Ejercicio Social. El ejercicio social cierra el día 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO:** Utilidades, reservas y distribución. De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; y (c) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Disolución y liquidación. Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Solución de controversias. Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o



controversia que se suscite entre la sociedad, los socios y sus administradores en su caso, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia en materia comercial con sede en la Ciudad de San Salvador de Jujuy.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** En este acto los socios acuerdan: 1. **SEDE SOCIAL.** Establecer la sede social en la calle Belgrano N° 1157, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.- 2. **CAPITAL SOCIAL:** La socia suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: **ALEJANDRA MARCELA SILES,** suscribe la cantidad de un mil (1.000) acciones ordinarias escriturales, de pesos ciento veinte (\$120,00.-) cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la presentación de boleta de depósito del Banco Macro- Sucursal Tribunales, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.- 3. **Designación de Miembros del Órgano de Administración y Declaración Sobre Su Condición de Persona Expuesta Políticamente:** Se decide designar:-Administrador titular a: Alejandra Marcela Siles, D.N.I. N° 23.946.726, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituyen domicilio especial en la sede social y manifiestan bajo forma de declaración jurada que no es Personas Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Asimismo se designa como Administrador Suplente a: Ignacio Eliseo Lobo, D.N.I. N° 39.738.216, CIUT N° 23-11.883.310-4, Argentino, Soltero, de 22 Años de edad, de profesión empleado administrativo, con domicilio en Lote 5, Manzana 85 Bajo la Viña N° 1.516 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, quien manifiestan bajo forma de declaración jurada que NO es Personas Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera y acepta por este medio el cargo conferido y firma a ruego de conformidad.- 4.- La representación legal de la sociedad será ejercida por el Administrador Titular Sra. Alejandra Marcela Siles, D.N.I. N° 23.946.726 quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituyen domicilio especial en la sede social y manifiestan bajo forma de declaración jurada que NO es Personas Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera.- 5.- **PODER ESPECIAL.** Otorgar poder especial a favor del Dr. Jorge Leonardo Ackerman DNI 16.446.473 Matrícula Provincia de Jujuy N° 1283, Matrícula Federal Tomo 108 Folio 46 para realizar todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante el Registro Público de Comercio, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo el nombre social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios y proceder a la individualización de los libros sociales y contables ante el Registro Público. Asimismo, se lo autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), Dirección General Impositiva, Dirección General de Rentas de la Provincia de Jujuy o Direcciones Generales de Rentas de cualquier otra repartición y Administración Nacional de Aduanas y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales.- 6.- Los socios declaran bajo fe de juramento que el correo electrónico de la empresa es jaisas25@gmail.com.- 7. Asimismo las partes declaran bajo su exclusiva responsabilidad que no existe en la actualidad proceso judicial ni inscripción registral de restricciones a la Capacidad que prevé el Libro Primero, Capítulo Segundo, Sección Tercera del Código Civil y Comercial de la Nación. En prueba de conformidad, se firman cinco ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente instrumento.- ACT. NOT. B 00439829- ESC. NESTOR LUIS GAGLIANO, TIT. REG. N° 52- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-
San Salvador de Jujuy, 23 de Octubre de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO.-
29 OCT. LIQ. N° 15804 \$350,00.-

Primer Testimonio.- N° 412.- Escritura Número Cuatrocientos Doce.- Estatuto de Sociedad Anónima "Franzini S.A.": En la ciudad de San Pedro de Jujuy, cabecera del Departamento de San Pedro, Provincia de Jujuy, República Argentina, a veintitrés días del mes de noviembre del año Dos mil dieciséis, ante mí, María Valeria BORDALLO, escribana autorizante, Titular del Registro Notarial Número Setenta y uno, comparecen los cónyuges en primeras nupcias entre sí Carlos Alberto Franzini, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 21.634.100, C.U.I.T. N° 20-21634100-8, nacido el 07/01/1971, de 45 años de edad, productor agropecuario y Paula RODRÍGUEZ LASCANO, argentina, Documento Nacional de Identidad N° 22.561.216, C.U.I.T. N° 27-22561216-7, nacida el 21/12/1971, de 44 años de edad, maestra jardinera, ambos domiciliados en calle Mariano Moreno N° 857, Villa San Lorenzo, Provincia de Salta; accidentalmente aquí, mayores de edad, quienes declaran bajo juramento que al día de la fecha no tienen impedimento alguno referido a su capacidad jurídica para este otorgamiento, pues la misma no se encuentra en trámite, ni restringida ni limitada. Individualicé a los comparecientes conforme lo establece el Artículo 306, inciso "b" del C.C.C.N. (Ley 26.994), doy fe, como así la doy de que los nombrados concurren a este acto por sus propios derechos y exponen: Que han convenido en constituir una SOCIEDAD ANONIMA, que se registrá por las disposiciones legales vigentes y por el siguiente **ESTATUTO:** **ARTICULO PRIMERO:** La sociedad se denominará "FRANZINI S.A." y tendrá su domicilio en Fuen Santa de Murcia de la localidad de Santa Clara, Departamento Santa Bárbara, Provincia de Jujuy, República de Argentina, pudiendo abrir e instalar agencias, sucursales o representaciones en el resto del país o en el exterior. **ARTICULO SEGUNDO:** Su duración será de Noventa y nueve (99) años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado a petición de la sociedad, decidida por resolución asamblearia, antes del vencimiento del mismo. **ARTICULO TERCERO:** La sociedad tendrá por

objeto, dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: **AGROPECUARIAS:** mediante la explotación agrícola, ganadera y forestal en general, explotación de colonias agrícolas, avícolas y ganaderas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y de cabaña para producción de animales de raza en sus diversas calidades, explotación de tambos, compra y venta de hacienda, cereales, oleaginosos y demás frutos del país, depósitos y consignación de estos, explotación de establecimientos frutícolas, cultivos forestales, vitivinícolas, olivícolas, y de granja y demás actividades relacionadas con la agricultura y la ganadería y la industrialización primaria de los productos de dicha explotación, arrendamiento rural y todo tipo de negocios agropecuarios. **COMERCIALES:** mediante compra, venta, permuta, arrendamiento, sub arrendamiento, cesión, distribución, de toda clase de mercaderías, productos, sub productos y materias primas en general vinculados con la actividad anterior, el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza, explotaciones, compra, venta, arrendamiento o sub arrendamiento de inmuebles, establecimientos agropecuarios o industriales, de cabañas, bungalows, estancias, campos, bosques. **IMPORTADORA Y EXPORTADORA:** de productos tradicionales y no tradicionales, regionales y no regionales, ya sean elaborados o materia prima. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones en la República Argentina o fuera de ella, y ejecutar todos los actos que no se encuentren expresamente prohibidos por las Leyes o por este Estatuto. **ARTICULO CUARTO:** El capital social se fija en la suma de pesos seiscientos mil (\$600.000), representado por seis mil acciones (6.000) ordinarias nominativas no endosables de CIEN PESOS (\$100) valor nominal cada una, y con derecho a Un voto cada una. **ARTICULO QUINTO:** El capital puede aumentarse al quíntuplo por resolución de la asamblea ordinaria, mediante la emisión de acciones ordinarias nominativas no endosables, con derecho a un voto cada una y de valor de un peso cada acción, emisión que la asamblea podrá delegar en el directorio en los términos del Artículo 188 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. **ARTICULO SEXTO:** Las acciones podrán ser al portador (siempre que la legislación vigente lo permita) o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijarse una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerseles prioridad en el reembolso del capital en caso de liquidación. Cada acción ordinaria podrá conferir de uno (1) a cinco (5) votos, según se resuelva al emitirlas. Los títulos representativos de acciones y los certificados provisionales contendrán las menciones previstas en los Artículos 211 y 212 de la Ley General de Sociedades. Las acciones ordinarias y preferidas otorgarán a sus titulares derechos preferentes en la suscripción de nuevas acciones de la misma clase y derecho de acrecer en proporción a las que posean, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 194 de la Ley General de Sociedades. Todos los accionistas gozarán de derecho de compra para adquirir las acciones en caso de transferencia, en las mismas condiciones y precios que los terceros. A tal efecto el vendedor notificará fehacientemente a los titulares del derecho de compra en su último domicilio constituido para las asambleas societarias, para que en el término de treinta días hábiles de la notificación, hagan uso de la preferencia. Si más de un accionista ejerciera el derecho de compra de las acciones, se distribuirán a prorrata de la participación que cada uno tenga en el capital social, y en lo que no fuese posible, se atribuirá por sorteo. **ARTICULO SEPTIMO:** En caso de mora en la integración de las acciones, el directorio podrá elegir cualquiera de los mecanismos previstos por el Artículo 193 de la Ley General de Sociedades para esos fines. **ARTICULO OCTAVO:** La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del Directorio integrado por un número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de ocho (8), con mandato por dos ejercicios, pudiendo ser reelegibles. La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio, serán cubiertas por el suplente que la Asamblea General haya designado como suplente de cada titular. Mientras la sociedad prescinda de la sindicatura la elección por la asamblea de uno o más directores suplentes será obligatoria. Los directores en su primera reunión designarán entre ellos un Presidente, pudiendo en caso de pluralidad de titulares, designar un Vicepresidente que suplirá al primero en caso de muerte, renuncia, ausencia o de impedimento. El Directorio sesionará con la mitad más uno de sus integrantes que lo componen y adoptará sus soluciones por mayoría de votos presentes. En caso de empate el Presidente desempatará votando nuevamente. En garantía de sus funciones los titulares depositarán en la caja social la suma de pesos diez mil (\$ 10.000), o su equivalente en títulos valores públicos. El Directorio tiene todas las facultades de administración y disposición, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme Artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y Artículo 9 del Decreto Ley N° 5965/63, siempre que tales actos respondan al giro normal y constituyan parte del objeto de la sociedad. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con entidades bancarias, compañías financieras o entidades crediticias oficiales o privadas, otorgar y revocar poderes especiales, generales y judiciales, de administración u otros, con o sin facultades de sustituir, iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias o querrelas penales y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad. El Directorio queda facultado para proceder a realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad.- El Directorio queda facultado para proceder a realizar los actos societarios, mientras que la sociedad se encuentre en formación. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio, y al Vicepresidente en caso de ausencia o impedimento de aquel. El presidente preside las reuniones de Directorio y Asamblea y es el ejecutor de sus resoluciones, otorga, acepta y firma, todos los documentos, actos y contratos públicos y privados necesarios para la marcha de la sociedad. **ARTICULO NOVENO:** La sociedad prescinda de la sindicatura conforme a lo dispuesto en el Artículo 284 de la Ley General de Sociedades. Cuando por aumento de capital social la sociedad quedara comprendida dentro de lo dispuesto por el inciso segundo del Artículo 299 de la Ley citada, la Asamblea anualmente deberá designar síndico titular y síndico suplente. **ARTICULO DECIMO:** Las Asambleas ordinarias y extraordinarias pueden ser convocadas



Dr. Juan Pablo Calderón, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 1, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-054253/15**, caratulado: EJECUCION PRENDARIA: VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ PALMA JOSE HORACIO, comunica que el Martillero Judicial, SERGIO ALBERTO ESCUDERO, Matr. Prof. N° 28, REMATARA, el día 07 de Noviembre del 2018, a Hs.17,50, en Salón de Subastas del Colegio de Martilleros de Jujuy, sito en calle Coronel Dávila esquina Araoz, del Barrio Cdad. de Nieva, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo de comprador del 10 %, "UN AUTOMOTOR", DOMINIO NIL-172, MARCA VOLKSWAGEN, MODELO GOL TREND 1.6 GP, TIPO SEDAN 5 PTAS., MOTOR MARCA VOLKSWAGEN N° CFZM75816, CHASIS MARCA VOLKSWAGEN N° 9BWAB45U2ET092984, AÑO 2013, en el estado de uso y conservación que se encuentra y con BASE en su primer llamado de pesos doscientos veinticuatro mil quinientos once con tres centavos (\$ 224.511,03.-), si no existieren postores por esta, previa espera de treinta minutos se procederá a reducir la misma en un 25 %, y si nuevamente fracasare por falta de oferentes, acto seguido se subastará SIN BASE. Registra Gravámenes: el de los presentes autos que se ejecutan, adquiriendo el comprador libre de todo gravamen. El vehículo podrá revisarse desde una hora antes de la subasta. Publicar edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en diez días. San Salvador de Jujuy, 16 de Octubre del 2018. Dra. Amelia Del V. Farfan, Secretaria.-

24/29 OCT. 07 NOV. LIQ. N° 15757 \$320,00.-

**SERGIO ALBERTO ESCUDERO
MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL MATR. PROF. N° 28
REMATARA**

Judicial con base, reducción y sin base: Una Pick Up Cabina y Media Marca Volkswagen Saveiro 1.6 L GP, AÑO 2014, DOMINIO NNZ-582.-
Dr. Juan Pablo Calderón, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 1, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-052401/15**, caratulado: EJECUCION PRENDARIA: VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ PEREZ JOSE AMANCIO, comunica que el Martillero Judicial, SERGIO ALBERTO ESCUDERO, Matr. Prof. N° 28, REMATARA, el día 07 de Noviembre del 2018, a Hs.18,00, en Salón de Subastas del Colegio de Martilleros de Jujuy, sito en calle Coronel Dávila esquina Araoz, del Barrio Cdad. de Nieva, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo de comprador del 10 %, "UN AUTOMOTOR", DOMINIO NNZ-582, MARCA VOLKSWAGEN, MODELO SAVEIRO 1.6 L GP, TIPO PICK UP CABINA Y MEDIA, MOTOR MARCA VOLKSWAGEN N° CFZM83756, CHASIS MARCA VOLKSWAGEN N° 9BWL45U6EP084145, AÑO 2014, en el estado de uso y conservación que se encuentra y con BASE en su primer llamado de pesos ciento treinta mil cuatrocientos cuarenta y uno con veintitrés tres centavos (\$ 130.441,23.-), si no existieren postores por esta, previa espera de treinta minutos se procederá a reducir la misma en un 25 %, y si nuevamente fracasare por falta de oferentes, acto seguido se subastará sin base. Registra Gravámenes: el de los presentes autos que se ejecutan, adquiriendo el comprador libre de todo gravamen. El vehículo podrá revisarse desde una hora antes de la subasta. Publicar edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en diez días. San Salvador de Jujuy, 16 de Octubre del 2018. Dra. Amelia Del V. Farfan, Secretaria.-

24/29 OCT. 07 NOV. LIQ. N° 15756 \$320,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 24, Secretaria N° 48 sito en Marcelo T. de Alvear 1840 P.B. de la Ciudad de Buenos Aires (TE. N° 4813-0061), comunica por cinco días en los autos **"PERTENECER SRL S/QUIEBRA"** (Exp. **24333/2017**), CUIT 30-70812690-6, que el 21.9.18 se ha decretado la presente quiebra. Los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 10.12.18 ante el Síndico designado Carelli-Matuzzi contadores Públicos, con domicilio constituido en Maipú 631 P. 2 "C"/"D", Capital Federal, fijándose el plazo para la presentación del informe previsto por el art. 35 de la Ley 24.522 el 27.2.19 y el referido por el art. 39 de la Ley citada para el 16.4.19. La audiencia de explicaciones se celebrará el día 10.4.19 a las 11:00 hs en la sala de audiencias del tribunal. Ordenase al fallido y a terceros, entreguen al Síndico los bienes de aquel, prohibiéndose hacerle pagos a la fallida, los que serán ineficaces.- Intímase al fallido y administradores a fin de que dentro de las cuarenta y ocho horas pongan a disposición del Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad, y para que constituyan domicilio procesal en esta Ciudad bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado, Buenos Aires, 5 de Octubre de 2018.- Secretaria-Paula Marino.-

26/29/31 OCT. 05/07 NOV. S/C.-

EDICTOS DE USUCAPION

Dr. Jorge Daniela Alsina-Juez- de la Sala II de la Cámara Civil y Comercial, en el "EXPEDIENTE N° C-045352/2015: Prescripción: Mealla de Mealla, Ana María c/ Álvarez, José María o Manuel y Quiénes se creyeren con derecho sobre El Inmueble: Padrón 1190, Lote S/N°, Circunscripción 2, Sección 1, Parcela S/N° (MAIMARA)", hace saber la siguiente Providencia: "San Salvador de Jujuy, 05 de Junio de 2015.- I; II.-; III.- Previo a correr TRASLADO de la presente demanda dese cumplimiento con lo que se dispone a continuación.-IV.-Citase a la Municipalidad De

Maimará y al Estado Provincial, en los términos del artículo 534 inc. 1 y 2 de la Ley 5486, para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pida participación como demandado, dentro del término de quince días hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. V.- Asimismo citase a los colindantes del inmueble objeto de la presente medida Jorge Calvetti, Guillermo Maurin y Juana Liquitay para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados dentro del término de quince días hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. VI.- Citase y emplácese a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón 1190, Lote S/N°, Cir. 2, Sec. 1, Parcela S/N, ubicado en la playa, localidad de Maimará de titularidad registral de José María Álvarez a fin de que tome conocimiento del presente juicio y se considerare afectados sus derechos pida participación como demandado, dentro del término de Quince Días hábiles de notificado, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días. VII.- Asimismo ordénese la exhibición de los Edictos ordenados precedentemente en la Municipalidad de Maimará y transmitanse los mismos mediante radiodifusión local durante 30 (Treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el Art. 535 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C.- VIII.-.....; IX.-.....; X.- Se hace saber mediante Edictos debiendo publicarse en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- XII.... Dr. Jorge Daniel Alsina, Ante Mí: Ana Lía Lorente. Secretaria.-

26/29/31 OCT. LIQ. N° 15788-15792 \$465,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Dr. Juan Pablo Calderón Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaria N° 2, de la Provincia De Jujuy, en el **Expte C-101726/17 "CASTILLO S.A.C.I.F.I.A C/ MARTINEZ MARIA BELEN S/ Ejecutivo**, hace saber que se ha dictado el siguiente Proveído: " San Salvador de Jujuy, 24 de noviembre de 2017.- 1) Téngase por presentada al Dr. Aguiar, Carlos Abel Damian como apoderado de CASTILLO S.A.C.I.F.I.A a merito de la copia de poder general para juicios que se agrega a la presente causa, por constituido domicilio legal y por parte. 2) Asimismo, atento lo solicitado y de conformidad a lo previsto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrase mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de Martínez, María Belén por la suma de Pesos: diecinueve mil seiscientos cincuenta y dos con 23/100 ctvos. (\$19.652,23.-), con más la suma de Pesos: cinco mil ochocientos noventa y cinco con 66/100 ctvos. (\$5.895,66-) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago, trabése embargo sobre bienes de propiedad de la demandada hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley. Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cítaselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- 3) Córrese traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- 4) Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del ítem.- 5) Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionase al Sr. Oficial de justicia, con las prevenciones y formalidades de ley.- 6) Conforme el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C., impóngase al solicitante la carga de confeccionar el mandamiento correspondiente para su posterior control y firma, el que deberá presentarse en esta Secretaría.- 7) Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- 8) Notifíquese art. 154 del C.P.C.- FDO. DR. Juan Pablo Calderón - Juez - Ante mi Dra. María De Los Angeles Meyer - Firma Habilitada.- Proveído de fs."San Salvador de Jujuy, 14 de setiembre de 2018.- 1.- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- 2.- Atento lo manifestado y solicitado por la actora en el escrito que antecede, ordenase la notificación por edictos a la accionada de los presentes autos, a tal fin publíquese edictos en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días (Art. 162 del C.P.C.).- 3.- Conforme el principio contenido en el primer párrafo del (Art. 72 del C.P.C), impóngase al solicitante la carga de confeccionar notificación por edicto, el mismo deberá ser presentado en esta secretaria para su control y firma.- 4.- Notifíquese Art. 154 del C.P.C.- FDO. Dr. Juan Pablo Calderón - Juez - Ante mi Dra. María De Los Angeles Meyer - Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, a los 25 días del mes de Septiembre del 2018.-

24/26/29 OCT. LIQ. N° 15730 \$465,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaria N° 1, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte N° C-049609/15**, caratulado: "TARJETA NARANJA S.A. c/ TAPIA BEATRIZ ZULEMA S/ PREPARA VIA EJECUTIVA", se procede a notificar el siguiente decreto: "S.S. de Jujuy 05 de septiembre de 2018 Autos y Vistos...Considerando...Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por TARJETA NARANJA S.A. en contra de Tapia Beatriz Zulema, hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de pesos: veintisiete mil ciento cincuenta C/11/100 (\$27.150,11) con más las costas del juicio y el interés de la tasa activa que cobra mensualmente el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales, desde la mora y hasta el efectivo pago con más el 50% en razón de los intereses punitivos, conforme a la doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235 en Expte.N° 7096/09, caratulado: "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en



Expte. N° B- 145731/05" (Sala I del Tribunal del Trabajo), Indemnización por Despido Incausado y otros rubros: "Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro). II.-Diferir la regulación de honorarios del Dr. Carlos Aguiar hasta tanto se apruebe la planilla de liquidación presentada debiendo practicarse conforme las pautas establecidas en la Sentencia.- III.- Notificar la presente resolución al accionado por cédula y las futuras por Ministerio de ley.- IV.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- V.- Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).- VI.- Firme la presente intimase a la parte actora a retirar por Secretaria el documento original en el término de cinco días bajo apercibimiento de glosar el mismo al Expte. VIII.- Registrar, agregar copia en autos, notificar por cédula y en lo sucesivo por Ministerio de Ley.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón Juez Ante mí Dra. Amelia del Valle Farfan - Prosecretaria.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación de la Provincia de tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, a los 12 días del mes de Septiembre del 2018.-

24/26/29 OCT. LIQ. N° 15731 \$465,00.-

Dra. Marisa Rondon - Juez Habilitada - Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaria N° 3, en el **Expte. N° B-279315/12** caratulado: "EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/ GONZALEZ RICARDO ISMAEL", se hace saber al SR. GONZALEZ RICARDO ISMAEL, que se ha dictado el siguiente RESOLUCION DE FS. 108: "San Salvador de Jujuy, 17 de septiembre del 2018.-Autos Y Vistos:..... Resulta:.....Considerando:.....Resuelve: 1) Aprobar en todas sus partes y en cuanto por derecho hubiere lugar y sin perjuicios de terceros la planilla de liquidación presentada, que obra agregada en autos a fs. 104, y que asciende a la suma de pesos cinco mil ciento cincuenta y dos con veintinueve centavos (\$ 5.152,29).2) Regular los honorarios profesionales del Dr. Carlos Abel Damián Aguiar, en la suma de pesos cinco mil (\$ 5.000,00) con más IVA si correspondiere, por la labor desarrollada en autos, conforme Acordada (L.A. N° 19, F° 182/184 N° 96, 24/05/16), los que en caso de mora devengarán un interés igual a la tasa consignada para el capital, desde la mora y hasta su efectivo pago, de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema C/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54 F° 673/678 N° 235, de fecha 11/5/2011).- 3) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- Dra. Marisa Eliana Rondon - Juez Habilitada- Ante Mí Dra. Natacha Buliubasich - Prosecretaria - Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días. San Salvador de Jujuy, 17 de septiembre del 2018.-

24/26/29 OCT. LIQ. N° 15732 \$465,00.-

Juzgado De Primera Instancia En Lo Civil Y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el **Expte. N° C-070057/16**, caratulado: Prepara Vía -Ejecutivo: "Tarjeta Cuyanas S.A. C/ Rivero Esteban Nicolás", se hace saber al demandado Sr. Rivero Esteban Nicolás, la siguiente Sentencia: Salvador de Jujuy, 02 de Octubre de 2018.- Autos Y Vistos:....Considerando:....Resuelve: I.- Tener por presentado al Dr. Sergio Marcelo Cau Loureyro, Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, en representación del demandado ausente Sr. Rivero Esteban Nicolás, a mérito de las facultades conferida a fs.82.- En consecuencia mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por TARJETA CUYANAS S.A. en contra de Rivero Esteban Nicolás, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de pesos: treinta y tres mil seiscientos ochenta y nueve con 39/100 - (\$33.689,39), con más las costas del juicio y el interés a la tasa activa que cobra mensualmente el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de documentos, desde la mora y hasta el efectivo pago, mas un interés punitivo del 50% de la ordenada precedentemente.- II.- Imponer las costas a la vencida - Art.102 del C.P.C.).- III.- Regular los honorarios del Dr. Carlos Abel Damián Aguiar, en la suma de \$5.000.-, por su labor desarrollada en autos, suma esta que solo en caso de mora devengara intereses conforme tasa activa carter general (préstamos) nominal anual vencida a treinta día del Banco de la Nación Argentina, Cfr. S.T.J. LA. N° 54 N° 235 inre ("Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y Otros"), toda vez que la regulación esta vigente a la fecha de la presente y con mas IVA si correspondiera.- IV.- Notificar la presente resolución a la accionada en la Persona del Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes y mediante Edictos.- V.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- VI.- Firme la presente, por Secretaria incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- VII.- Registrar, agregar copia en autos, notificar a las partes, C.A.P.S.A.P. y por Edictos.- Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal - Juez - Ante mí: Dra. Sandra Monica Torres - Secretaria Por Habilitación.- Publíquense Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días- se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de Edictos y que las copias se encuentran reservadas en Secretaria. Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres- San Salvador De Jujuy, 02 de Octubre de 2018.-

24/26/29 OCT. LIQ. N° 15733 \$465,00.-

El Dr. Enrique Mateo, Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala II, Vocalía 4, Secretaría a cargo del Dr. Néstor A. De Diego, Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-099091/17**, caratulado: RESCISOR DE CONTRATO: OVANDO GUILLERMO AGUSTIN c/ ANDREANI SERGIO DANIEL", ordena se notifique al Sr. Sergio Daniel Andreani el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 29 de septiembre de 2017. Téngase por presentada a la Dra. Silvia Giacoppo con el patrocinio letrado del Dr. Gonzalo Yañez, en nombre y representación de Guillermo Agustín Ovando a mérito de copia de poder general para juicios que obra en autos, por parte y por constituido domicilio legal.- De la demanda deducida, córrase traslado al Sr Sergio Daniel Andreani

en el domicilio denunciado, y con las copias respectivas para que la conteste dentro del término de quince días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho a contestar si así no lo hiciera (art. 298 C.P.C.) Intímase al accionado para que dentro del plazo señalado, constituya domicilio legal dentro del radio de Asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las resoluciones posteriores por Ministerio de Ley. Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado.-.....- Notifíquese por cédula. San Salvador de Jujuy, 19 de Setiembre de 2018. Proveyendo al escrito de fs.76: Asistiéndole razón al Dr. Gonzalo R. Yañez, procedase a notificar el proveído de fs. 32/33 a Sergio Daniel Andreani mediante Edictos, debiendo publicarse en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días. Actuando en autos el principio contenido en el art. 72 del C.P.C., impónese al presentante la carga de confeccionar los Edictos dispuestos, los que deberán ser presentados en Secretaría para su control y posterior firma. Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Enrique Mateo - Vocal - Ante mí: Dra. Alejandra María Guzmán - Prosecretaria - San Salvador de Jujuy, 2 de Octubre de 2018.-

24/26/29 OCT. LIQ. N° 15502-15503-15504 \$465,00.-

Dra. Elba Rita Cabezas, Juez Habilitada en la Sala I Cámara Civil y Comercial de la Ciudad de San Salvador de Jujuy y Presidente de Trámite en el **Expte. N° C-076818/16** -caratulado: "Cobro de Pesos por Tasas de Servicios/Tarjetas De Credito: LIMSA LIMPIEZA URBANA S.A. c/ DE LOS RÍOS, MARIA RAQUEL", ordena notificar a la accionada MARIA RAQUEL DE LOS RIOS, el siguiente proveído: San Salvador De Jujuy, 21 de diciembre de 2016. Téngase por presentada a la Dra. Marta Laura Iriarte Duberti, en nombre y representación de LIMSA LIMPIEZA URBANA S.A., a mérito de la fotocopia, debidamente juramentada de Poder Gral. para juicios que rola a fs. 2/3 vta. de autos, por parte y por constituido domicilio legal.- De la demanda ordinaria interpuesta, córrase traslado a la accionada María Raquel De Los Ríos, en el domicilio denunciado a fs. 78, para que la conteste dentro del término de quince días hábiles, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hiciera (Art. 298 del C.P.C.). Asimismo intímase para que en igual término, constituya domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle en lo sucesivo por Ministerio de Ley. Notificaciones en Secretaría: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. María Rosa Caballero De Aguiar-Vocal -Ante Mí: Dra. Marcela Viltte - Secretaria" - Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 162 del C.P.C.). -San Salvador De Jujuy, 18 de Junio de 2.018.-

24/26/29 OCT. LIQ. N° 15469 \$465,00.-

La Dra. María Del Huerto Sapag - Juez de la Sala II. Cámara Civil y Comercial en el **Expte N° C-076.795/16** "Cobro de Pesos por Tasas de Servicios: LIMSA LIMPIEZA URBANA S.A. c/ DURAN, VÍCTOR EUSEBIO, procede a notificar el presente decreto: San Salvador De Jujuy, 07 De Junio de 2.018 I.- Atento a lo Peticionado por la Actora A Fs. 101: Notifíquese a Víctor Eusebio Duran el decreto de fojas 82, mediante edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. II -... III.- Notifíquese por cédula. Fdo. María Del Huerto Sapag - Juez - Ante mí: Agustina Taglioli - Prosecretaria. Providencia De Fs. 82: San Salvador de Jujuy, 01 De Febrero Del Año 2017. I. - Téngase por presentada a la Dra. Marta Laura Iriarte Duberti, quien lo hace en nombre y representación de LIMSA, a mérito de las copias del Poder General para juicios, que debidamente juramentado acompaña a fs. 2/3 de autos, por parte y por constituido domicilio legal. II.- De la demanda ordinaria deducida, córrase TRASLADO al Sr. Víctor Eusebio Duran en el domicilio denunciado, y con las copias respectivas, para que conteste dentro del término de quince días hábiles; contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo, si así no lo hiciera (Art. 298 del C.P.C.). III.- Intímese al demandado, para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituya domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores resoluciones cualquiera fuere su naturaleza por Ministerio de Ley. IV.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado. V.-... VI.-... Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 28 de Junio de 2018. -

24/26/29 OCT. LIQ. N° 15468 \$465,00.-

Dr. R. Sebastian Cabana- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaria N° 7, de la Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. Nelson Javier Figueroa, D.N.I. N° 31.203.209 que en el **Expte. N° C-094137/17**, caratulado: "Ejecutivo: CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. c/ FIGUEROA, NELSON JAVIER", se dicto el siguiente Proveído fs. 49 "San Salvador de Jujuy, 14 de Septiembre del 2018.- Habiéndose agotado la vía dispuesta por el Art. 162 del C.P.C. y lo solicitado precedentemente, notifíquese el proveído de fs. 11/11 vta. , mediante edictos que deberán ser publicados por tres veces consecutivas en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber al accionado Nelson Javier Figueroa, D.N.I. N° 31.203.209 que deberá presentarse (a hacer valer sus derechos), bajo apercibimiento de nombrársele al Defensor Oficial como su representante con quién se seguirá el juicio (Art. 474 del C.P.C.).-Notifíquese Art.154 del C.P.C.- Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante Mí Dra. María Silvia Molina. Prosecretaria" Proveído de fs. 11 y 11 vta. "San Salvador de Jujuy, 04 de Agosto de 2017.-I.- Por presentada al Dr. Carlos Abel Damián Aguiar en nombre y representación de Castillo S.A.C.I.F.I.A. a mérito de la copia juramentada del poder para juicios que se acompaña (fs. 05/06). Por parte y por constituido domicilio a los efectos procesales. II.- Atento lo solicitado, y de conformidad a lo previsto por los arts. 472 y 478 del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del accionado Sr. Nelson Javier Figueroa, DNI N° 31.203.209 hasta cubrir la suma de pesos cinco mil seiscientos



treinta y cinco con 02/100 ctvos. (\$5.635,02) en concepto de capital y con más la suma de pesos un mil seiscientos noventa con 50/100 ctvos. (\$1.690,50) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio.- III.- En defecto de pago trábese embargo sobre bienes muebles del demandado hasta cubrir ambas sumas, debiéndose designar depositario judicial de los mismo al propio demandado y en caso de y negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto nombre y domicilio del o de los acreedores y cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de cinco días, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 7, bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución.- IV.- Córrase traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo le intimará la constitución del domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de la ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Arts. 52 y 154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría del Juzgado son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- V.- Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionase al Sr. Oficial de Justicia, con las facultades inherentes del caso.- Notifíquese, Art. 154 del C.P.C. Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez Ante Mi Dra. María Cecilia Farfán: Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local tres veces por cinco días.- San Salvador de Jujuy, 14 de Septiembre de 2018.-

26/29/31 OCT. LIQ. N° 15725 \$465,00.-

Dra. Liliana F. Pellegini, Juez por Habilitación del Juzgado C. y C. N° 8, Sec. N° 16 del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy, en el **Expte. N° D-016961/16** Caratulado: Prepara Vía Ejecutiva: TARJETAS CUYANAS S.A. c/ CARLOS DANIEL ROJAS "hace saber que en el Expte. de referencia se ha dictado el sgte. Decreto: San Pedro de Jujuy, 19 de septiembre de 2018.- I.- Atento a lo solicitado y estado de autos, téngase por preparada la vía ejecutiva en la presente causa, en consecuencia, procédase a notificar por edictos al demandado Sr. Carlos Daniel Rojas, DNI. N° 18.824.634, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los arts. 472 y 478 del C.P.C., intímase al accionado a depositar la suma de pesos veintitrés mil ciento cincuenta y seis (\$23.156,00) en concepto de Capital reclamado, con mas la suma de pesos once mil quinientos (\$11.500,00) para acrecidas legales.- En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes de propiedad de la demandada, hasta cubrir ambas sumas, debiendo nombrar depositario judicial de los mismos al propio afectado y en caso de negativa a tercera persona de responsabilidad y arraigo.- Cítele de remate para que en el plazo de cinco días de notificado, concurra a oponer excepciones legítimas si las tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución si así no lo hiciere.- En igual plazo intímese a constituir domicilio legal dentro del radio de asiento de este juzgado-3km - bajo apercibimiento de ser notificado en lo sucesivo por Ministerio de Ley.- A tales fines, comisionése al Sr. Oficial de Justicia y/o Juez de Paz que por jurisdicción corresponda.- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil en caso de feriado.- Notifíquese.- Fdo. Dra. Liliana F. Pellegini- Juez Por Hab.- Ante Mi. Dra. Alicia M. Aldonate- Sec. Publíquese Edicto en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 19 de septiembre de 2018.-

26/29/31 OCT. LIQ. N° 15724 \$465,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría N° 1, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte N° C-036660/14**, caratulado: "CREDINEA S.A c/ SABANDO GABRIEL ALVARO s/ Ejecutivo" hace saber que se ha dictado el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 15 de mayo de 2018 Autos y Vistos...Considerando...Resuelve: I- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CREDINEA S.A. en contra de Sabando Gabriel Álvaro hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de pesos dieciséis mil doscientos cincuenta y dos C/58/100 (\$16.252,58) con más el interés a la tasa activa que cobra el Banco de la Nación Argentina en las operaciones de descuento de documentos comerciales y el cincuenta por ciento (50%) en razón de los punitorios, desde la mora y hasta el efectivo pago.- II -Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III- Diferir la regulación de honorarios del Dr. Martín Meyer hasta tanto se apruebe la planilla de liquidación presentada debiendo practicarse conforme las pautas establecidas en la Sentencia.- IV-Firme la presente, deberá presentarse en autos planilla de liquidación en el término de cinco días bajo apercibimiento de ley y por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- VI-Notificar por cedula, al accionado en el domicilio real y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 154 del C.P.C.).- VII-Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón Juez Ante mi Dra. Amelia del Valle Farfán-Prosecretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación de la Provincia de tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, a los 18 días del mes de Septiembre del 2018.-

26/29/31 OCT. LIQ. N° 15728 \$465,00.-

Dra. Marisa Eliana Rondon Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaría N° 6, de la Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. SANCHEZ, GUSTAVO FABIAN, DNI N° 22.581.791 que en el **Expte N° B-239768/10**, caratulado: "CARSA S.A. c/ SANCHEZ GUSTAVO FABIAN S/ Ejecutivo" se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 19 de junio de 2018. Autos y Vistos: Los del presente Expte. B-239768/10 caratulado "Ejecutivo: CARSA S.A. c/ SANCHEZ, GUSTAVO FABIAN" del que Resulta...Considerando...Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CARSA S.A. en contra del Sr. Sanchez,

Gustavo Fabián DNI 22.581.791 hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de pesos un mil cuarenta y nueve con 74/100 Ctvos. (\$1.049,74) con más los intereses de la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B.145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54, f° 673/678, n° 235) y un 50% de la misma como interés punitorio, desde la mora (11/07/08) y hasta su efectivo pago, con más I.V.A. si correspondiere. II.- Imponer las costas a la vencida (art. 102 C.P.C.) III.- Regular los honorarios del Dr. Martín Meyer, en la suma de Pesos Tres Mil Quinientos (\$3.500) por la labor desarrollada en autos, de conformidad con lo dispuesto en la Acordada 21 F 5/7, N° 3 DE FECHA 26/02/18.), los que han sido fijado a la fecha de la presente, por lo que sólo en caso de mora, devengarán un interés igual a la tasa establecida para el capital, a excepción de los punitorios, con más I.V.A. si correspondiere. IV.- Firme la presente, intimar a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente. V.- Hacer efectivo el apercibimiento dispuesto a fs. 20 en contra del demandado mandándose notificar la presente Resolución mediante cédula, edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley. VI.- Agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar. Fdo: Marisa E. Rondon-Juez; Ante Mi: María Guillermina Sequeiros-Prosecretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación de la Provincia tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, a los 26 días del mes de Septiembre del 2018.-

26/29/31 OCT. LIQ. N° 15729 \$465,00.-

De acuerdo a la Resolución N° 381/18 SCA- Expte. N° 1101-258-“E”-2018. LA EMPRESA EJE SA, ha presentado ante la Secretaría de Calidad Ambiental el documento "Estudio de Impacto Ambiental" correspondiente al proyecto "ESTACIÓN DE REBAJE Y CENTRAL DE GENERACION SUSQUES" El proyecto contempla las obras civiles necesarias para el montaje del equipamiento electromecánico de la estación de rebaje de 33/13,2kV, con un transformador de 1,5MVA de potencia; más una central de generación de 1 MVA, montaje y puesta en funcionamiento de línea de 13,2 kV. Interconexión Estación de Rebaje y Central de generación. Las mismas se ubicarán en el predio destinado al Parque Industrial Susques, a aproximadamente 4 km de la localidad de Susques a la vera de la Ruta Nacional N° 52. La línea de interconexión con la localidad de Susques se ubicará paralela a la RN N° 52, culminando en el predio de EJESA Susques, sito en calle Jujuy SN. Este proyecto tiene por finalidad el abastecimiento de energía eléctrica a la localidad de Susques y zona de influencia a partir de la infraestructura eléctrica existente del Sistema Aislado de la Puna. El documento Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general, para las consultas que pudieran corresponder, en las oficinas centrales de la Secretaría de Calidad Ambiental situadas en República de Siria N° 147, de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Las consultas de acuerdo a la normativa vigente, se podrán efectuar hasta 10 (diez) días hábiles posteriores a la tercera publicación de esta Declaración en el presente Boletín Oficial. San Salvador de Jujuy, 19 de Octubre de 2018.-

26/29/31 OCT. LIQ. N° 15760 \$465,00.-

INSCRIPCION DE MARTILLERO.- NOELIA VERONICA MUR D.N.I. N° 29.211.184, comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1°) y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva. Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario local.-

22/29 OCT. 05 NOV. LIQ. 15714 \$465,00.-

Dr. Juan Calderón-Juez por Habilitación del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, en el **Expte. D-009419/15**, Caratulado: Ejecutivo: "Valeria Zulma Bruno c/ Gloria Noemí Ríos", procede a notificar a la Sra. Gloria Noemí Ríos de la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Pedro de Jujuy, 21 de Noviembre de 2017.-Autos y Vistos...Resulta...Y...Considerando... Resuelvo.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida en contra el demandado Gloria Noemí Ríos, y hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado de pesos quince mil (\$15.000) con más sus intereses legales computándose a tal efecto la tasa de interés activa promedio que fija mensualmente el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales. II.- Imponer las costas del presente a la parte demandada vencida (art.102 del CPC). III.- Diferir regulación de honorarios profesionales conforme considerandos.- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento decretado respecto a la constitución del domicilio legal (art.52 CPC). V.- Notificar al demandado mediante Edictos, agregar copias en autos, protocolizar.-Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón-Juez-Por Habilitación-Ante mi Dra. Mariana Valeria Palavecino - Prosecretaria Técnica Administrativa-San Pedro de Jujuy, 21 de Noviembre de 2017. Notifíquese por edicto (art. 162 CPC) por tres veces en cinco días en Boletín Oficial y Diario Local.-

29/31 OCT. 05 NOV. LIQ. N° 15424-15450-15581 \$465,00.-

Dra. Estrella Elizarian, Juez del Tribunal de Familia, Sala II, Vocalía 4, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte N° C-107002/2018** caratulado: "Acción de Impugnación de Filiación: Choque Romero Senovio c/ Umaña Canaviri Lidia, Umaña Canaviri Celina", procede a notificar la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, 28 de Febrero de 2018.- I.- Téngase por presentada al Dr. Normando Hugo Condori en nombre y representación del Sr. Senovio Choque Romero, por constituido domicilio legal y por parte a mérito del Poder para juicios que acompaña. II.- Admítase la presente acción por

impugnación de filiación y filiación, dándose a la misma el traite de juicio ordinario escrito (Art 288 y cc del C.P. Civil y art 75 inc 1 de la ley 4745). III.- Agréguese la documentación que se acompaña y la prueba ofrecida téngase presente para su oportunidad. IV.- De la demanda interpuesta córrase traslado a los demandados Lidia Umaña Canaviri y Celia Umaña Canaviri con las copias respectivas en el domicilio denunciado, por el término de quince días, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciere (Art 298 del C.P.Civil).-V.- Asimismo, y por el mismo término intímesele a constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Tribunal de Familia, Vocalía IV, bajo apercibimiento de notificársele las posteriores resoluciones por Ministerio de Ley (Art 52 del C.P.Civil). VI.- Notificaciones en Secretaria Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. VII.- Oportunamente dese intervención al Ministerio de Menores. VIII.-...IX.-Hágase saber...X.-...XI.-Notifíquese por cedula. Dra. Estrella Eliaraián-Juez-Ante Mí: Dra Marcela Vilte-Secretaria.- Resolución de fs....San Salvador De Jujuy, 24 DE septiembre DEL 2018. I.- Conforme lo peticionado expídase constancia de tramite de la presente causa. II.- Atento lo solicitado y desconociéndose el domicilio de los demandados, de conformidad a los informes oficialia de justicia, de la Policía de la Provincia y la Secretaria Electoral y lo dispuesto por Art.162 del C.P.Civil, notifíquese al demandado la providencia obrante a fs.39 mediante la publicación de edictos. III.- A tal efecto publíquese edictos en el Boletín Oficial, en un diario local por tres veces en cinco días, haciéndole saber que la resolución se tendrá por notificada cinco días después de la última publicación, art. 162 del C.P.Civil. IV.- Agréguese y téngase oficio diligenciados que se acompañan. V.- Líbrese oficio al Banco Macro de Jujuy de igual tenor a la agregada a fs.46 de autos. VI.- Téngase presente lo demás manifestado. VII.- Hágase saber a las partes que la confección de los oficios ordenados estarán a cargo de la mismas, debiéndolos presentar en secretaria en el plazo de cinco días para su control y firma, bajo apercibimiento de ley. VIII.- Notifíquese por cedula y mediante edictos.- Dra. Estrella Eliaraián-Juez-Ante Mí: Dra. Marcela Vilte- Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por Tres veces en cinco días.- San Salvador De Jujuy, 05 de Octubre de 2018.-

29/31 OCT. 05 NOV. LIQ. N° 15799 \$465,00.-

Dr. Carlos Marcelo Cosentini - Juez de la Vocalía N°7, de la Sala IIIra. de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Pcia. de Jujuy, en el **Expte. N° C-106327/2018**, caratulado: "Incidente de Ejecución de Convenio en Expte. Principal C-056754/2015: SADAIC y Paola Virginia Giménez-Leonardi Cattolica C.Venencia Hugo Federico", hace saber al Sr. Hugo Federico Venencia, el siguiente PROVEIDO: San Salvador de Jujuy, 04 de Septiembre DE 2018.- 1): Proveyendo lo solicitado a fs. 39, atento constancias de autos, notifíquese por EDICTO al Sr. Hugo Federico Venencia, la providencia de fs. 15.- 2):.....3): Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.).....Decreto de fs.15 "San Salvador de Jujuy, 22 de Febrero de 2.018.- 1): Por presentada la Dra. Paola Virginia Gimenez Leonardi Cattolica, por propio derecho y en nombre y representación de S.A.D.A.I.C. (SOCIEDAD ARGENTINA DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MUSICA), a mérito del instrumento que adjunta a fs.2/5 vta. y por constituido domicilio legal.- 2): Téngase por deducido el incidente de ejecución de convenio homologado. Líbrese mandamiento de intimación y pago en contra del SR. HUGO FEDERICO VENENCIA por la suma de pesos cuarenta y tres mil quinientos (\$43.500) por Capital y pesos ocho mil setecientos (\$8.700) en concepto de Honorarios, con más la suma de pesos diez mil cuatrocientos cuarenta (\$10.440) por acrecidas. Y cíteselo de REMATE para que en el plazo de cinco días oponga excepciones legítimas, si la tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Por el mismo término, intímaseles a constituir domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art 52 del C.P.C.- 3): En defecto de pago se procederá a trabar EMBARGO sobre el bien inmueble individualizado como Matrícula A-72098, Circ.1, Sec.1, Parcela 1177, Padrón A-93809, Dpto. Manuel Belgrano siempre y cuando sea de propiedad del demandado SR. Hugo Federico Venencia, hasta cubrir las sumas antes mencionadas.- 4): Notifíquese (Art.155 del C.P.C.). Líbrese mandamiento.....- Fdo. Dr. Carlos Marcelo Cosentini-Juez-Ante Mí: Dra. Claudia Cuevas Secretaria".- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 17 de Octubre de 2018.-

29/31 OCT. 05 NOV. LIQ. N° 15787 \$465,00.-

Jorge Daniel Alsina, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy Voc. 5, en el **Expte. N° C-107310/18**, caratulado: "Prescripción Adquisitiva De Inmuebles Irala Martínez, Santiago c/ Sucesión De Plinio Zabala", procede a notificar el siguiente Proveído: "San Salvador de Jujuy, 16 de Octubre del año 2018.- I - Atento el informe actuarial que antecede, lo solicitado por la Dra. Lia Marianela Irala a fs. 211 y en virtud de lo previsto por el Art. 298 - 2º apartado del C.P.C., dese por decaído el derecho a contestar la demanda a los herederos de quien en vida fueren Enrique Alberto Zabala y Carlos Arturo Zabala.- II - Notifíquese por cédula y a los accionados mediante edictos, los que se publicarán por tres veces en cinco días en el boletín oficial y un diario local, debiendo la actora correr con la confección de los mismos para su posterior control y firma por Secretaría.- III - Actuando en autos el principio contenido en el Art. 50 del C.P.C., impónese al proponente la carga de confeccionar los oficios solicitados para su posterior control y firma del Tribunal.- IV Notifíquese por Cédula. Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina - Vocal. Ante mí Dra. Rocio Gismano - Prosecretaria."- San Salvador De Jujuy, 22 de Octubre de 2018.-

29/31 OCT. 05 NOV. LIQ. N° 15799 \$465,00.-

Dr. Horacio José Macedo Moresi-Vocal Pte. De Trámite de la Cámara Civil y Comercial-Sala IV del centro Judicial San Pedro de Jujuy, en **Expte. N° D-019985/17** caratulado "ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS: VIDEO DROME S.A. C/ CORDOBA CLAUDIO DANIEL", procede a notificar el siguiente proveído: "San Pedro

de Jujuy, 14 de agosto de 2017.- I.-Avóquese el Suscripto a la presente causa.-II.- Notifíquese a las partes que el Tribunal queda integrado en su conformación natural por el Suscripto como Presidente de Trámite, y los Dres. Silvia Elena Yecora y Gustavo Alberto Toro, Vocales.- III.- Téngase por presentado al Dr. Ramón Eduardo Nebhen, por parte, en nombre y representación de Video Drome S.A. en virtud de copia juramentada de poder general para juicios que acompaña a fs. 2/4 y por constituido domicilio legal.- IV.-Atento la demanda por daños y perjuicios incoada en contra de Claudio Daniel Cordoba, DNI 30.072.018, con domicilio en Torre N°7, Dpto. 9, B° Sagrado Corazón de Jesús de la Ciudad de Lib. Gral San Martín, Prov. de Jujuy, admítase la misma, que se tramitará conforme las normas del Juicio Ordinario Oral (art. 287 del Cod. Proc. Civil).- V.- Córrase traslado de la demanda interpuesta al accionado con las copias respectivas y en el domicilio denunciado, para que la conteste en el plazo de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hicieren (art. 298 Cod. Proc. Civil), intímándolo a que constituya domicilio legal en el radio de 3 Km. del asiento de esta Sala bajo apercibimiento de notificarle las posteriores diligencias y resoluciones -cualesquiera fuere su naturaleza-, por Ministerio de ley (art. 52 Cod. Proc. Civil). Para el supuesto de no ser el domicilio del demandado librese oficio al Juzgado Federal N° I, con Competencia Electoral y a la Policía de la Provincia de Jujuy a los fines de que informe el domicilio de Claudio Daniel Cordoba, DNI 30.072.018, para lo cual el letrado actuara de conformidad con el art. 74 del C.P.C.-VI.- VII.-..... VIII.-Notifíquese.-Firmado Dr. Horacio José Macedo Moresi - Vocal Pte. de Trámite. Ante mí - Dra. Jimena P. Angel Tapia- Pro Secretaria Técnica Administrativa.- Publicarse tres veces en cinco días en un diario local y el Boletín Oficial.- Cumplido que sea el presente, se servirá devolverlo en la forma de estilo.-

29/31 OCT. 05 NOV. LIQ. N° 15803 \$465,00.-

De acuerdo a la Resolución N° 437/2017-SDS Expediente 256-360-S-2014 de fecha 04/10/2017, El Sr. **CARLOS ALBERTO BARNI**, Administrador Judicial, LE N° 3.996.624, presenta la Inclusión de la propuesta del Plan de Manejo Sostenible del Bosque en la Finca denominada El Cucho, ubicada en el Distrito Las Capillas, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, de la Sucesión de Ana María Proumen. El PMSB se ubica en la Finca: El Cucho, Distrito Las Capillas, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, Dominio Libro X-6-5879, Libro XIV-163-8830, Libro XIV-383-9136, Lote Rural 437 (Fracción Sur) Padrón A-41.362, conforme lo previsto en los Decretos N° 5980/06 Art. 4to y N° 9067/07, reglamentarios de la ley General del Ambiente, y la presentación a tal efecto de un Estudio de Impacto Ambiental, que se encuentra a disposición del público en general, en las oficinas centrales de la Repartición, sita en República de Siria N° 147 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy para su consulta. Se deberá publicar a su cargo por tres (3) veces en cinco (5) días, en boletín oficial de la Provincia, conforme al artículo 28º del DR 5980/06. Fdo. Carlos Alberto Barni-Apoderado.

29/31 OCT. 05 NOV. LIQ. N° 15789 \$465,00.-

INSCRIPCION DE MARTILLERO.- RODRIGO ALMAZAN D.N.I. N° 24.153.095, comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1º) y Art. 3º), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva. Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario local.-

29 OCT. 05/12 NOV. LIQ. 15860 \$465,00.-

EDICTOS DE CITACION

Dr. Aldo Hernán Lozano, Fiscal Especializado en Delitos Económicos y contra la Administración Pública, en la **causa N° P-16560/2012**, caratulado: "CARLOS MARCOS TIMOTEO Y RAMIREZ AMILCAR, por ss.aa. de estafá, y Frías Justo José, por s.a. de Partícipe necesario...en ciudad", de conformidad a lo dispuesto por el Art. 203 del Código Procesal Penal, procede por la presente a notificar al imputado AMILCAR RAMIREZ que en la causa de mención se ha dictado el siguiente Decreto: San Salvador de Jujuy, 16 de Octubre del 2018. Atento el informe actuarial que antecede, cítese nuevamente por edictos, al inculpado AMILCAR RAMIREZ, argentino, edad aproximada 61 años, D.N.I. N° 12.718.296, con último domicilio conocido en calle Tumusla N° 739 del barrio Lujan de esta ciudad, a los efectos de que comparezca por ante esta Fiscalía Especializada en Delitos Económicos y contra la Administración Pública, sito en calle Urquiza N° 462 - Primer Piso-Ciudad Capital-Provincia de Jujuy, a estar a derecho en la presente causa, dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, que se hará por tres (3) veces en cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia, bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Control declare su rebeldía y pedido de captura (Arts. 203 del C.P.P).- Notifíquese. Fdo. Dr. Aldo Hernán Lozano, Agente Fiscal-Ante mí: Dr. Guillermo D. Navarro, Secretario.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.- La presente publicación en sin cargo y ha sido remitida al Boletín Oficial, via correo electrónico.- Secretaria de Fiscalía Especializada en Delitos Económicos y Contra la Administración Pública, Octubre 16 del 2018.

26/29/31 OCT. S/C.-

Dra. María Cristina Molina Lobos, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 11 , en el **Expte N° C-082850/17**, caratulado: "CARSA S.A. c/ PERALES MARIA ELENA S/ Ejecutivo" cita y emplaza a la demandada Sra. Perales, María Elena D.N.I. N° 23.145.481 para que en el término de cinco días a partir



de la última publicación de edictos pague ante este Juzgado y Secretaría la suma de pesos ocho mil ciento noventa y siete con noventa centavos (\$8.197,90.-) en concepto de capital con más la de pesos un mil seiscientos treinta y nueve con cincuenta y ocho centavos (\$1.639,58.-), calculadas provisoriamente para responder a intereses y costas del juicio. En defecto de pago, se lo cita de Remate, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación de la Provincia de tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, a los 21 días del mes de Septiembre del 2018.-

26/29/31 OCT. LIQ. N° 15726 \$465,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: **DOÑA ALICIA MABEL HUANCA, DNI N° 27.844.490** (Expte. N° D-25488/18) Publíquese en el Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco días (5) días.- Ante mí: Dra. Paula Viviana Zamar.- Prosecretaría Técnica de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 5 de octubre de 2018.-

24/26/29 OCT. LIQ. N° 15711 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte. D-24402/18, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de SALAZAR FELIX BENANCIO y CORDOBA, CARMEN, solicitado por Salazar, Matilde Estella", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **FELIX BENANCIO SALAZAR (D.N.I. N° 3.881.808)** y **CARMEN, CORDOBA (D.N.I. N° 0.660.612)**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 11 de Julio de 2018.-

24/26/29 OCT. LIQ. N° 15775 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12, en el Expte. N° B-271978/12, Caratulado: "Sucesorio: TARIFA, TORIBIO - SANGUINO, VICENTA CANDELARIA" cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **TORIBIO TARIFA L.E. 3995241** y de **VICENTA CANDELARIA SANGUINO C.L.P.J. 477535**.- publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en el término de cinco días. Secretaria Dra. Adela Fernanda Salaveron.- San Salvador de Jujuy, 10 de Septiembre 2018.-

24/26/29 OCT. LIQ. N° 15625 \$155,00.-

En el Expte. N° D-024383/18, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Don FREDY RUBEN RODRIGUEZ".- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de **DON FREDY RUBEN RODRIGUEZ D.N.I. N° 13.019.597**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Moriana Abraham M.-Pro-Secretaria T.J.- San Pedro de Jujuy, 09 de Agosto de 2018.-

26/29/31 OCT. LIQ. N° 15785 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, en el Expte. C-120886/18 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CANSECO, BLANCA ROSA", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de **CANSECO, BLANCA ROSA, D.N.I. N° 6.252.125**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Dra. María Eugenia Pedicone- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 19 de octubre de 2018.-

29/31 OCT. 05 NOV. LIQ. N° 15801 \$155,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, en el Expte N° C-122113/2018, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de Doña **CASIANA HEREDIA, D.N.I. N° 94.199.130**.- Publíquese en el Boletín Oficial por el término de un (1) día y un Diario Local por tres (3) veces en cinco días.- Secretario Dr. Ignacio José Guesalaga.- San Salvador de Jujuy, 8 de octubre de 2018.-

29 OCT. LIQ. N° 15796 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 7- de la provincia de Jujuy, en el Expte N° C-119079/18 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato, ROJAS MERCEDES", cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de **MERCEDES ROJAS D.N.I. F 6.074.593**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C. C y C.) y en un Diario Local por tres veces en cinco días (art. 436 de CPC).- Dra. María Cecilia Farfán-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 26 de Septiembre del 2018.

29 OCT. LIQ. N° 15779 \$155,00.-

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 - Secretaria N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-118.255/18 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: SANDOVAL ELIAS", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **ELIAS SANDOVAL, DNI N° M. 7.288.161**.- Publíquese por un día (Art.2340 del C.C. y C) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- Dra. María Cecilia Farfán- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 26 de Septiembre del 2018.-

29 OCT. LIQ. N° 15722 \$155,00.-

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-111.085/18, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: MARQUEZ, LIDIA DEL MILAGRO", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **LIDIA DEL MILAGRO MARQUEZ, DNI N° F.6.235.442**.- Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del C.P.C.)- Dra. María Silvia Molina-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 10 de Septiembre del 2018.-

29 OCT. LIQ. N° 15763 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6- Secretaria N° 12, en Expte. C-109278/2018, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: LINARES BLANCA NELIDA", cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **DOÑA LINARES, BLANCA NELIDA D.N.I. 6.297.605**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario local por tres veces en cinco días.- Pro. Secretaria: Dra. Adela Fernanda Salaverón.- San Salvador de Jujuy, 24 de Setiembre del 2018.-

29 OCT. LIQ. N° 15752 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 1, en el Expte. N° C-122.900/18, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: CUPARE, JOSÉ REYNALDO", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes del causante, **SR. CUPARE, JOSÉ REYNALDO, D.N.I. N° 11.227.160**.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Amelia del V. Farfán.- San Salvador de Jujuy, 17 de Octubre de 2018.-

29 OCT. LIQ. N° 15786 \$155,00.-

EL Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaria N° 1- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-112540/18: Sucesorio Ab-Intestato GASPARG, MIGUEL ALEJANDRO", cita y emplaza por treinta días hábiles a herederos y acreedores de **MIGUEL ALEJANDRO GASPARG D.N.I. 16.886.562**.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres veces en un diario local.- Juzgado Civil y Comercial N° 1, Dr. Juan Pablo Calderón-Juez.- Secretaria N° 1, Dra. Amelia del V. Farfán-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 31 de Julio de 2018.-

29 OCT. LIQ. N° 15781 \$155,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 11, en el Expte. N° C-025637/14, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **DOÑA SILVIA BEATRIZ PINEDA (D.N.I. N° 18.579.062)**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2.340 del C.C.C.N.) y un Diario local por tres veces en el término de cinco días (Art. 436 del C.P.C.)- Prosecretaria Técnica de Juzgado Dra. Lucía Frías-Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 12 de Octubre de 2018.-

29 OCT. LIQ. N° 15834 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, Ref. Expte. C-114734/18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **GOMEZ ESTHER CATALINA D.N.I. 2.450.772** a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C. y Comercial de la Nación) y en un diario local por tres veces en cinco días. Emplazándose por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Juez, Dra. Marisa E. Rondon, Juez Habilitada.- Secretaria Dra. Beatriz Borja.- San Salvador de Jujuy, 29 de Agosto de 2018.-

29 OCT. LIQ. N° 1572 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaria N° 6. Cita y emplaza a los herederos y acreedores de **DOÑA RIOS ROSARIO CANDIDA DNI N° 3.549.042**.- Expte. N° C-094399/17 caratulado Sucesorio Ab Intestato de RIOS ROSARIO CANDIDA".- Publíquese en el Boletín Oficial un día, emplazándose por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Fdo. Dra. Marisa E. Rondon-Juez- ante mi Valeria Bartoletti- Pro-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 12 de Junio del 2018.-

29 OCT. LIQ. N° 15571 \$155,00.-